

**CONVENIO INDIVIDUAL DE LABORES DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO
PROPIO, DENSIFICACIÓN PREDIAL Y PEQUEÑO CONDOMINIO
LLAMADO A POSTULACION
RESOLUCION EXENTA N° 634, (V. Y U.) DE 2019**

En _____, a _____, entre don(ña) _____,
RUT N° _____, en adelante el/la POSTULANTE, por una parte; y por la otra
don(ña) _____, RUT N° _____, que para los efectos
de este Convenio se denominará en adelante indistintamente el PROFESIONAL, se celebra el
siguiente convenio:

Primera. Se deja constancia que el/la POSTULANTE, previo a la suscripción del presente convenio, tiene pleno conocimiento de las responsabilidades que se indican a continuación respecto a la ejecución del proyecto habitacional que se construirá en caso de ser beneficiada/o en el contexto del llamado a postulación regulado por la Resolución Exenta N° 634, (V. y U.) y de 2019:

1. El/la POSTULANTE deberá participar en el desarrollo del proyecto de vivienda, que se ejecutará a través del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para las tipologías de Construcción en Sitio Propio, Densificación Predial y Pequeño Condominio.

Segunda. El PROFESIONAL será responsable de todas las labores que se indican en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que Fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

Tercera. Además de las labores indicadas en el punto anterior, el PROFESIONAL competente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y estar inscrito en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, regulado por D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, debiendo representar a la familia ante el SERVIU respectivo.

Cuarta. Los honorarios que recibirá el PROFESIONAL, serán los establecidos en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, no siendo posible que dicho profesional solicite a el/la POSTULANTE ningún tipo de recurso para el desarrollo de las labores que le competen.

Quinta. El SERVIU deberá entregar al PROFESIONAL, una clave de usuario en la plataforma informática del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para facilitar la gestión de la demanda y el ingreso de los módulos del proyecto objeto de este convenio.

FIRMA POSTULANTE	FIRMA PROFESIONAL
NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE PROFESIONAL